



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, jueves veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013)

Acción.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s).	GLORIA CECILIA MARTÍNEZ CASTRO
Demandado(s).	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG
Radicado.	05001 33 33 030 <u>2013-00014 00</u>
Decisión.	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, cumpla con los requisitos que a continuación se exigen so pena de ser rechazada (numeral 2 del artículo 169 ibídem):

Primero. Se deberá aclarar por parte del demandante por que en el poder conferido (cfr. fl. 11) se manifiesta que el mismo se otorga con el fin de interponer demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como contra el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, cuando en la demanda solo se menciona como parte demandada a las primeras mencionadas, sin hacer alusión al Departamento de Antioquia.

Segundo. Igualmente se deberá conferir el poder en debida forma, toda vez que el aportado con la demanda no especifica cual es el acto administrativo del que pretende el accionante se declare la nulidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 25 de enero de 2013, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**